

---

San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de  
Enero de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Al dictarse la Ley N° 3154 se ha omitido consignar algunos cargos, lo que ha impedido las liquidaciones respectivas en los niveles que correspondían.

Dicha omisión es salvada mediante el adjunto proyecto de ley, encasillando los cargos omitidos en los niveles que ya han sido acordados al establecerse el anterior ordenamiento.

Saludo al señor Gobernador muy atenta-

mente.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

LEY N° 3180

INCLUYENSE EN ESCALAS  
DETERMINADAS POR LEY N° 3154 A  
DIVERSOS FUNCIONARIOS Y  
CATEGORIAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 31  
de Diciembre de 1976.

**V I S T O:**

La Ley N° 3154 y la autorización conferida por la Resolución N° 1087/76 del Ministerio del Interior y de conformidad con el Artículo 3° del Anejo 8 de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca,  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

ARTICULO 1° – Quedan comprendidas en las escalas establecidas en el Artículo 1° de la Ley N° 3154 las siguientes funciones y categorías:

1 En el PRIMER NIVEL: \$ 80.000

Directores Provinciales del IPDRC  
Dirección Provincial de Agricultura y Recursos Naturales  
Dirección Provincial de Colonización  
Dirección Provincial de Ganadería

2. En el SEGUNDO NIVEL: \$ 70.000

Director Provincial del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos  
Sub Director Provincial de Aeronáutica  
Director General de Obra Social  
Director Provincial de Defensa Civil  
Director General de Imprenta y Publicaciones  
Director General del Boletín Oficial  
Director General del Centro de Rehabilitación del Lisiado

3. En el TERCER NIVEL: \$ 50.000

Sub Director de Transporte  
Director "A" Patronato Liberados y Ex-

carcelados

Jefes de Programación –Proporcional 7 horas–

Director "A" Mesa General de Entradas y Salidas

Secretarios Administrativos –Proporcional 7 horas–

4. En el CUARTO NIVEL: \$ 30.000

Técnicos Universitarios "A" y "B" con planes de estudio de 2 y 3 años de duración

ARTICULO 2° – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cul JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía